JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00024-00
DEMANDANTE: BAVARIA S.A.
DEMANDADOS: TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. *«TRANSCERV S.A.S.»*, ALQUIMEDES FLOREZ MARIN, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA Y FILEMON FLOREZ MARIN

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente reforma de demanda.

CONSIDERACIONES

Previamente, el despacho inadmitió la presente reforma de demanda, por conducto del auto fechado 30 de septiembre de 2021, dado que se detectaron unas falencias formales en ese escrito reformatorio, de tal suerte que al examinarse el expediente digital, se avista la existencia del memorial de subsanación presentado el día 4 de octubre de 2021 (Ver, numeral 20 expediente digital), encontrándose conjurada la inadmisión de marras.

Huelga anotar, que el estrado al analizar el escrito de marras, se visualiza que se reformaron las pretensiones ejecutivas, en el sentido que la demanda se dirige contra los herederos indeterminados del señor ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA, quien otrora falleció, tal como se acredita con el registro civil de defunción aportado al plenario, de manera que esas variaciones enarboladas con la reforma de la demanda con respecto al libelo genitor, son procedentes en juicios ejecutivos en armonía con los dictados de competencia y especialidad de esta Juzgadora; luego, a la reforma en tales aspectos se accederá, debido a que fue invocada oportunamente dado que se presentó antes del dictado de la providencia que fije la fecha para la celebración de la audiencia inicial, amén que la reforma de la demanda se circunscribe a la modificación y alteración de las pretensiones de cobro compulsivo.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda ejecutiva, promovida por la empresa BAVARIA S.A. en contra de la TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. *«TRANSCERV S.A.S.»*, ALQUIMEDES FLOREZ MARIN y los herederos indeterminados del finado ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA Y FILEMON FLOREZ MARIN.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la compañía BAVARIA S.A., y en contra de la sociedad TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. *«TRANSCERV S.A.S.»*, ALQUIMEDES FLOREZ MARIN, los herederos indeterminados del finado ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA Y FILEMON FLOREZ MARIN, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

a.) MIL TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M. L. ($ 1.013.492.635,41) por concepto del *«saldo insoluto del capital»*, correspondientes al pagaré del 27 de enero de 2021.

b.) Más *«los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el capital desde la fecha en que se constituyó en mora, es decir desde el 04 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago sin que exceda el tope de usura»*.

c.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. *«TRANSCERV S.A.S.»*, ALQUIMEDES FLOREZ MARIN Y FILEMON FLOREZ MARIN conforme lo ordenado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del fallecido ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA, en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. del P., para

lo cual por conducto de la Secretaría del estrado proceda en armonía a los dictados del artículo 10 del Decreto 806 de 2020., y hágale saber que el traslado se surte por el término de diez (10) días hábiles a efecto de que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

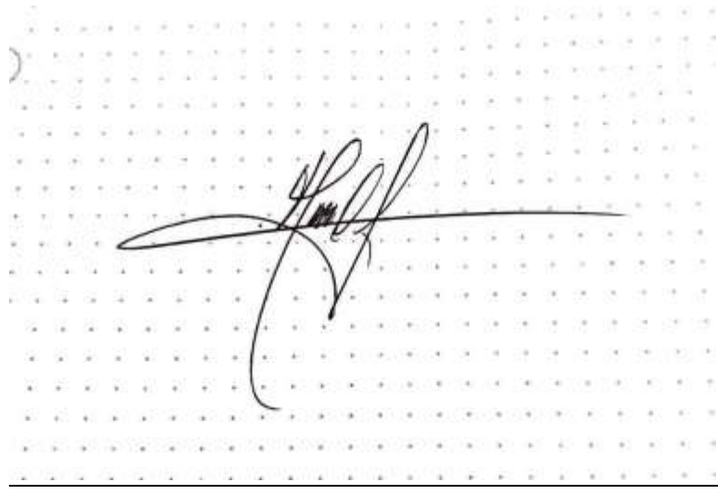

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA